

0000001

1 2014-17-01-18-P03057

2

3

4

5

6

7

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINACIÓN:

PARADOKS SERVICIOS Y PRODUCTOS INFORMATICOS

COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
ORTEGA SALAZAR PAÚL PATRICIO	CC.170527555-8	SOCIO
HIDALGO ESPINOSA JOSÉ LUIS	C.C.171300642-5	SOCIO

DI 4 COPIAS **JLZ**

CUANTIA: \$ 400.00

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **UNO (01) de AGOSTO del DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **PAÚL PATRICIO ORTEGA SALAZAR**, de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor **JOSÉ LUIS HIDALGO ESPINOSA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y

1 obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
2 documentos de identidad; bien instruidos por mí, la Notaria, en el
3 objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y
4 voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan
5 para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
6 siguiente: "**SEÑORA NOTARIA.-** Sírvase extender en su registro de
7 escrituras públicas una de la cual conste el contrato constitución de
8 compañía limitada que se celebra al tenor de las siguientes
9 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
10 Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor Paúl Patricio
11 Ortega Salazar, con cédula de identidad Número uno siete cero
12 cinco dos siete cinco cinco cinco guion ocho (170527555-8), y el
13 señor José Luis Hidalgo Espinosa, con cédula de identidad Número
14 uno siete uno tres cero cero seis cuatro dos guion cinco
15 (1713006425).- Los comparecientes son ecuatorianos, de estado
16 civil casado el primero y soltero el segundo; y plenamente capaces
17 para contratar, quienes en forma libre y voluntaria unen sus
18 capitales y manifiestan su deseo de constituir, como en efecto
19 constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, con
20 sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes estatutos.
21 **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**
22 **RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITULO I, DE LA**
23 **DENOMINACION, DURACION Y OBJETO SOCIAL, Artículo Uno.-**
24 **DENOMINACION Y DURACION.-** La denominación de la compañía
25 **PARADOKS SERVICIOS Y PRODUCTOS INFORMATICOS**
26 **COMPAÑÍA LIMITADA,**; la sociedad tendrá una duración de cien
27 años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo
28 **G** prorrogarse por un plazo igual o disolverse antes del plazo

1 convenido, por causas legales, o por así decidirlo la Junta General
2 de Socios. Artículo Dos.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA
3 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es
4 la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en
5 uno o más lugares, dentro o fuera de la República. Artículo

6 OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la compañía es la
7 realización de todas y cada una de las actividades que se detallan a
8 continuación: **PROVISIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS**

9 **INFORMATICOS**; por lo que la compañía podrá realizar la
10 importación, exportación y comercialización, tanto nacional como
11 internacional, de todo tipo de productos y servicios informáticos. Se
12 entienden incluidos en el objeto social los actos directamente
13 relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer
14 los derechos o cumplir las obligaciones legales. En general, la
15 Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y
16 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean
17 acordes con su objeto y necesarias y convenientes para su
18 cumplimiento. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía
19 podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda
20 clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o
21 adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de
22 otras compañías o actuar como intermediaria para estos negocios.

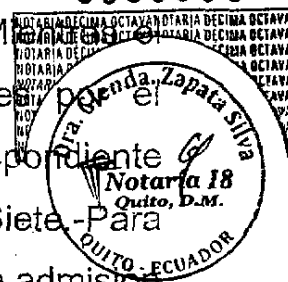
23 CAPITULO II, CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE LAS
24 PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION, Artículo Cuatro.-CAPITAL
25 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos
26 00/100 dólares americanos, (\$400.00) íntegramente suscrito, y
27 pagado el 100% del mismo. El capital suscrito está dividido en
28 400 participaciones de un dólar cada una. Artículo Cinco.-



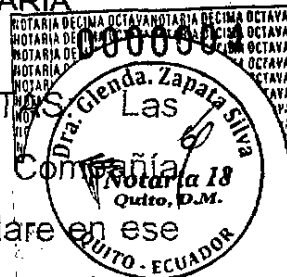
1 Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada
2 participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los
3 beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la
4 participación social pagada por cada socio, después de las
5 deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por
6 leyes especiales. Artículo Seis.- En el certificado de aportación de
7 cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no
8 negociable y el número de participaciones que corresponden por su
9 aporte. Los títulos de participaciones se extenderán en libros
10 talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el
11 Presidente y Gerente de la sociedad. Entregado el título
12 participación al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario.
13 Cada título podrá representar una o más participaciones y cualquier
14 socio podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de
15 conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento
16 correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de
17 cargo del socio. Los títulos de participaciones se inscribirán en el
18 libro de participaciones y socios, en el que se anotarán las
19 sucesivas transferencias, de conformidad con lo que expresa el
20 artículo siguiente, la constitución de derechos reales y las demás
21 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
22 participaciones. En este caso, se anulará y archivará el título y se
23 emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título
24 de participación se extraviare o destruyere, la sociedad podrá anular
25 el título y conferir uno nuevo al respectivo socio a pedido escrito de
26 éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los
27 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
28 4 sociedad, a costa del socio, y después de transcurridos treinta días

0000003

1 contados a partir de la fecha de la última publicación. Mi
2 socio no haya pagado íntegramente las participaciones
3 suscritas se emitirá a su favor únicamente el correspondiente
4 certificado provisional de acuerdo con la ley. Artículo Siete.
5 que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión
6 de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del
7 capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el
8 Artículo ciento trece (13) de la Ley de Compañías. CAPITULO III,
9 DE LA JUNTA GENERAL, Artículo Ocho.- La compañía estará
10 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
11 Presidente y Gerente, quienes tendrán las facultades, derechos y
12 obligaciones fijados por la ley y los estatutos, Artículo Nueve.-
13 JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y
14 reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes
15 para resolver todos los puntos relacionados con los negocios
16 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la
17 defensa de ésta. Artículo Diez.- CLASES DE JUNTAS.- Las
18 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas
19 Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
20 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
21 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo
22 Once.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier
23 época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos
24 puntualizados en la convocatoria. Artículo Doce.- Tanto las Juntas
25 ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio
26 principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo
27 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías vigente.
28 *G* Artículo Trece.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán



1 convocadas con diez días de anticipación por lo menos al día fijado
2 para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el
3 Presidente y/o Gerente o por quien haga sus veces, la que deberá
4 indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.
5 Artículo Catorce.-Podrá convocarse a reunión de Junta General por
6 petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por
7 ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su
8 petición. Artículo Quince.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante
9 lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente
10 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
11 territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social,
12 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
13 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo
14 Dieciséis.- QUORUM: Para que la Junta General pueda instalarse a
15 deliberar y considerarse válidamente constituida en primera
16 convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes
17 representen más de la mitad del capital social. La Junta General se
18 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
19 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Artículo
20 Diecisiete.-Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta
21 General personalmente o por medio de sus representantes. La
22 representación convencional se conferirá con carácter especial para
23 cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente de la
24 Compañía, o mediante Poder Notarial General o Especial. No
25 podrán ser representantes convencionales los administradores de la
26 compañía. Artículo Dieciocho.- Salvo disposición contraria de la
27 Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios
28 6/ presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la



1 mayoría. Artículo Diecinueve.- DIRECCION Y ACTAS
2 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía
3 o por quien lo estuviere reemplazando o, si así se acordare en ese
4 momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.
5 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
6 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas,
7 función ésta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo
8 estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la
9 Junta en ese momento. Artículo Veinte.-Si la Junta fuere Universal,
10 el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se
11 llevarán en la forma determinada en el Artículo veintiséis 26 del
12 Reglamento de Juntas Generales. Artículo veintiuno.-
13 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General de
14 Socios las siguientes atribuciones: a) Designar Presidente y
15 Gerente por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
16 indefinidamente y sin que requieran ser socios de la Compañía, b)
17 Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por
18 causas legales, c) Aprobar la cuentas y balances que presente la
19 Gerencia, d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades
20 líquidas realizadas y capitalización de reservas, e) Acordar
21 aumentos del capital social, f) Resolver acerca de la fusión,
22 transformación y disolución de la Compañía, g) En general, las
23 demás atribuciones que le confiere la Ley vigente y el presente
24 estatuto. CAPITULO IV, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION,
25 Artículo Veintidós.-La Compañía será gobernada por la Junta
26 General y administrada por el Presidente y el Gerente. Artículo
27 Veintitrés.- DEL PRESIDENTE: El Presidente durará cinco (5) años
28 en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser

1 Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones
2 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de
3 lo previsto por el Artículo ciento treinta y tres (133), reformado, de la
4 Ley de Compañías. Artículo Veinticuatro.- ATRIBUCIONES DEL
5 PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer
6 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, b) Presidir
7 las sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el
8 Gerente los certificados de aportación y las actas de la Junta
9 General. d) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las
10 establecidas en la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo que se
11 halla establecido en el Artículo 12 de la Ley de Compañías. e)
12 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la
13 Compañía, f) En general, las demás atribuciones que le confiere la
14 Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta
15 o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la
16 persona que designe la Junta General. Artículo Veinticinco.- DEL
17 GERENTE: El Gerente durará cinco (5) años en su cargo, pero
18 podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la
19 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
20 reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el Artículo ciento treinta
21 y tres (133), reformado, de la Ley de Compañías. Artículo
22 Veintiséis.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar como
23 Secretario de las Juntas Generales, b) Convocar a las Juntas
24 Generales, c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
25 Compañía, d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
26 certificados de aportación y las actas de Junta General, e) Autorizar
27 y suscribir todo acto o contrato. f) Cuidar y hacer que se lleven los
28 6 libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas, g)



NOTARIA

0000005

Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

Dirección: Calle Inglaterra E3-235 y Av. Amazonas Telfs.: 2264 130 - 2923 994 - 2247 787
Cel.: 0996591682 Email: info@notarial8quito.com

Cel.: 0996591682 Email: info@notarial8quito.com

1 Hidalgo Espinosa. CAPITULO V, DEL EJERCICIO ECONOMICO -
2 DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA
3 COMPAÑÍA. Artículo Veintiocho.- De las utilidades netas obtenidas
4 por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para
5 constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos
6 el veinte por ciento del capital social. Artículo Veintinueve.- Las
7 utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con
8 la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes
9 especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.
10 El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al
11 treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Treinta.-Son
12 causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se
13 hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General
14 tomada con sujeción a los preceptos legales. Artículo Treinta y
15 Uno.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no
16 habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de
17 liquidador el Gerente de la Compañía. De haber oposición a ello, la
18 Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
19 atribuciones y deberes. Artículo Treinta y Dos.- El capital de la
20 Compañía es de Cuatrocientos (\$ 400,00/100 dólares americanos);
21 y los socios de la Compañía declaran bajo juramento que el capital
22 social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado
23 en un cien por ciento de acuerdo al siguiente detalle:-----

24	APORTE	CAPITAL	PARTICIPACIONES	
25	SOCIOS	NUMERARIO	SUSCRITO	CAPITAL SUSCRITAS Y PAGADAS
26	Paúl Patricio Ortega Salazar	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00 200
27	José Luis Hidalgo Espinosa	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00 200
28	a/ TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 400,00 400

1 El capital pagado de CUATROCIENTOS DOLARES
2 AMERICANOS 00/100 (USD.400.00) será depositado en una
3 cuenta de la compañía en una institución bancaria conforma lo
4 establecido en el artículo ciento tres 103 de la Ley de Compañías.
5 Artículo Treinta y Tres.- Declaraciones adicionales.- Los
6 Comparecientes declaran: En todo lo no previsto en estos
7 Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de
8 Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean
9 pertinentes. Igualmente los socios declaran bajo juramento que
10 aceptan y hacen suyo el total contenido de la presente escritura de
11 constitución de la Compañía **PARADOKS SERVICIOS Y**
12 **PRODUCTOS INFORMATICOS COMPAÑÍA LIMITADA.** por así
13 convenir a sus mutuos intereses. CLAUSULA TERCERA.- Artículo
14 Treinta y Cuatro.- DISPOSICION TRANSITORIA: Los
15 comparecientes resuelven designar y facultar al Doctor Pablo
16 Espinosa, para que realice todas las diligencias necesarias hasta
17 la culminación del presente trámite. Usted señora Notaria se
18 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
19 perfecta validez legal y firmeza de este instrumento público.
20 **Firmado por)** Doctor PABLO ESPINOZA con matrícula
21 profesional número tres uno ocho siete del "Colegio de
22 Abogados de Pichincha". **HASTA AQUI LA MINUTA,** la
23 misma que queda elevada a escritura pública con todo su
24 valor legal.- Para la celebración de la presente escritura
25 se han observado todos los preceptos legales del caso y
26 leída que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria,
27 *y* se ratifican en todas y cada una de sus partes, para



1 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
2 cual doy fe.-

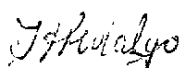
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. PAÚL PATRICIO ORTEGA SALAZAR

C.C. 170527555 - 8

C.V. 029-0108



SR. JOSÉ LUIS HIDALGO ESPINOSA

C.C. 1713006425

C.V. 020-0074



DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECUDAN N. 171300642-5

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO ESPINOSA
JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

SANTA CRISTINA

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-01-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCIÓN PROFESIONAL/OCCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDALGO BAUTISTA JOSE LOIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA BENAVIDES MARTHA ELSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-06

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECtoral CREI

020

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0074 **1713006425**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HIDALGO ESPINOSA JOSE LUIS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUMBAYA
PARROQUIA 0
ZONA

Cubillo

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

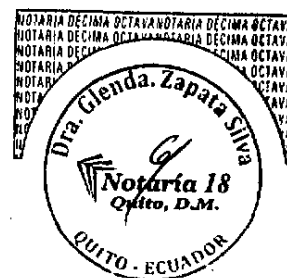
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial
 doy fe que la fotocopia de los documentos que
 antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

01 AGO. 2014

Glenda Zapata Silva
Notaria 18 **Dra. Glenda Zapata Silva**
Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 1705275558-8

ORTEGA SALAZAR PAUL PATRICIO
 PICHINCHA, QUITO, SANTA BARBARA
 05/ENERO/1970

IDENTIFICACIÓN: 1970 00575 M
 PICHINCHA, QUITO
 PICHINCHA, QUITO 1970

[Firma]



ESTADO CIVIL: CASADO
 NOMBRE: KRISTINA TELLO ROSA
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: 1705275558-8
 EMPLEADO PARTICULAR

JOSE PATRICIO ORTEGA
 PICHINCHA, QUITO
 05/ENERO/1970

REN 0434307



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

029
 PARTICIPACIÓN DE LOS CNE
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0108 1705275558
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ORTEGA SALAZAR PAUL PATRICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	RUMIPAMBA	1
CANTÓN	PARRAQUIA	ZONA

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

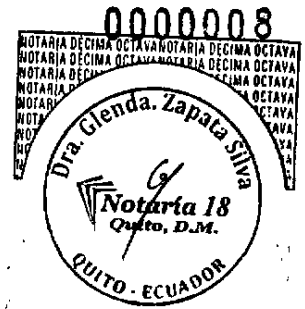
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 01 AGO, 2014

[Firma]
 Dra. Glenda Zapata Silva
 Notaria 76
 Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7659134
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1705275558 ORTEGA SALAZAR PAUL PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PARADOKS SERVICIOS Y PRODUCTOS INFORMATICOS C.L.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2014 8:26:02 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: S01R45 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

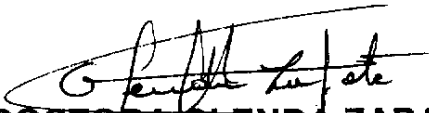
...ZON: A solicitud de la doctora María Cristina Flores Matrícula número ocho ocho ocho nueve del Colegio de Abogados de Pichincha; y, en aplicación a lo dispuesto en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la información que antecede contenida en **UNA** foja, guarda exactitud con la información aparecida en la página web accedida el día viernes uno de agosto de dos mil catorce, en el siguiente enlace electrónico o link: https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=A3P5FY8UBD3N48&numero_solicitud=7660930&numero_nombre=tramite=CONSTITUCION&estado=APROBADO. La página web se despliega en el servidor de la Notaría Décima Octava del Cantón Quito, adicionalmente esta foja es archivada en el libro de diligencias y en formato electrónico en los servidores de esta Notaría.- **Quito, a Uno de Agosto del dos mil catorce.**



DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA** denominada **PARADOKS SERVICIOS Y PRODUCTOS INFORMÁTICOS CIA. LTDA.** que otorgan el señor **PAÚL PATRICIO ORTEGA SALAZAR** y el señor **JÓSE LUIS HIDALGO ESPINOSA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.





0000010

TRÁMITE NÚMERO: 48724

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31594
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3146
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705275558	ORTEGA SALAZAR PAUL PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado
1713006425	HIDALGO ESPINOSA JOSE LUIS	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PARADOKS SERVICIOS Y PRODUCTOS INFORMATICOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



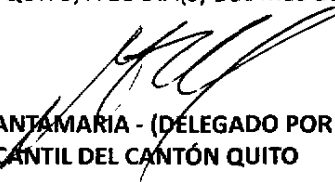
0000011

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: P Y G, INDIVIDUALMENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000012

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: PARADOXS SERVICIOS Y PRODUCTOS INFORMÁTICOS CIA. LTDA
 EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: PARADOXS

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: SAN BLAS BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: GONZALEZ SUAREZ NÚMERO: N32172 INTERSECCIÓN/MANZANA: ALBERTO MENA

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TORRE ILALO OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2500051 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: PAUL_ORTEGA@HOTMAIL.COM CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0997090777 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE BANCO DEL PICHINCHA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

PAUL PATRICIO ORTEGA SALAZAR

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1705275558

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas El-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 179063881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCION N° 5388

Factura No. 001-006-004751332
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 12/08/2014

No. de Control: 146147312-8K
Valor a pagar: 64.97
Fecha de Vencimiento: 27/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1461473-7 ORTEGA SALAZAR PAUL PATRICIO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401461473 Cédula / R.U.C.: 1705275558
Dirección servicio: AV. GONZALEZ SUAREZ N32172 DP 12 ALBERTO MENA EDIF. TORRE ILALO
Plan/Geocódigo: 21 30-20-014-4372 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 209940-HEX-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 08/07/2014 Hasta: 07/08/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

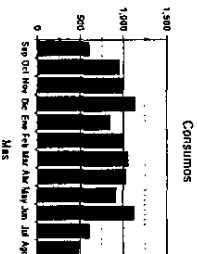
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo	
Energía	61518.00	61034.00	484 kWh	44.81

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO: 44.81
COMERCIALIZACION: 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO: 4.62
I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 50.84
SERV ALUM.PUB: 3.93
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.93
TOTAL SE Y AP (1): 54.77

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas El-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 179063881001

Factura No. 001-006-004751332 SUMINISTRO: 1461473-7
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

ORTEGA SALAZAR PAUL
PATRICIO
No. de Control: 146147312-8K
R.U.C.: 179063881001

Factura No. 001-006-004751332
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 12/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1461473-7 ORTEGA SALAZAR PAUL PATRICIO
Cédula / R.U.C.: 1705275558
No. de Control: 146147312-8K
Dirección servicio: AV. GONZALEZ SUAREZ N32172 DP 12 ALBERTO MENA EDIF. TORRE ILALO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	8.50
RECAUDACION TERCEROS (3)		10.20

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	54.77
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	10.20
TOTAL (1+2+3):	64.97

Pagar hasta: 27/08/2014

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 19 SEPT 2014
Notaria 18
Glenda Zapata Silva
Quito, D.M.
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

3472